



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 ENE 2021

Señora Presidente de la
Asamblea General,
Esc. Beatriz Argimón
Presente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, para someter a su consideración el Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 382 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, referente a la denominación de la draga DHR 7 Vapor, actividad cabotaje.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

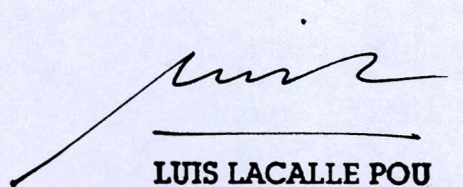
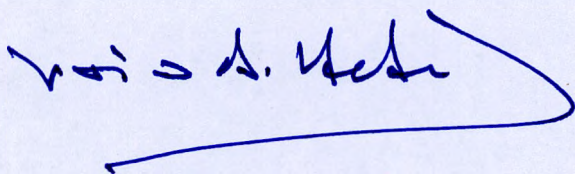
La Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015 en su artículo 382, transfiere a la Administración Nacional de Puertos las embarcaciones pertenecientes al Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas” de la Unidad Ejecutora 004 “Dirección Nacional de Hidrografía”.

En el literal E) del referido artículo, se menciona la embarcación denominada DRH 7 Vapor, actividad cabotaje, cuando la mención correcta debería haber sido “DHR 7”.

El error reseñado en la normativa legal le impide a la Administración Nacional de Puertos realizar la tradición del remolcador mencionado, así como los trámites pertinentes ante la Prefectura Nacional Naval, dado que no coincidiría con

los registros existentes en la misma, por lo que a tales efectos se promueve el presente Proyecto de Ley.

Saludamos a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración y estima.



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

PROYECTO DE LEY

Artículo Único. Modifícase el literal E) del artículo 382 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente forma:
“DHR 7 Vapor, actividad cabotaje.”

Vari -> A. Ude